

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El importe del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**Gobierno civil de la provincia**

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

Circular número 83

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto en la circular núm. 520 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (*Boletín oficial del Estado* número 51, de 31-5-45), y normas ampliatorias contenidas en oficio-circular número 99.748 de 27 de Junio último, se hace saber, para general conocimiento, que durante la semana que comprende los días 13 al 19 del corriente mes de Agosto, ambos inclusive, registrarán los siguientes precios máximos para la venta de carnes en esta provincia:

	Mayor	Menor
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
<i>Ganado vacuno</i>		
Clase primera sin hueso y riñones..	11 21	17 16
<i>Ganado lanar y cabrío</i>		Kilogramo Pesetas
Lanar y cabrío mayor, tajo único.....		8 25
Cabrío menor, con cabeza y asadura, tajo único.....		14 90
<i>Lanar menor</i>		
Chuletas.....		15 34

Los precios anteriormente consignados, excepto los correspondientes al tajo único, se entienden para las mejores calidades de carnes, debiendo fijarse las restantes por los propios industriales de acuerdo con las clasificaciones establecidas en dicha circular, teniendo en cuenta que aquellos no podrán rebasarse bajo ningún concepto, ya que tienen el carácter de topes máximos.

Sobre los precios anteriores y los que se señalen por los industriales para las restantes clasificaciones, podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos, que correrán a cargo del público consumidor.

A tenor de lo establecido en el oficio circular de la referencia antes mencionada y a que se refiere la circular núm. 70 de este organismo, los despojos de las distintas clases de gana-

do, tanto comestibles como industriales, gozarán de libertad absoluta de precios de venta.

Para el peso y clasificación de las reses, deberán atenerse a cuanto se dispone en el apartado f) de la circular antes mencionada.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 11 de Agosto de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martín Gamero. 1554

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo, artículo 58 de la ley de Educación Primaria fecha 17 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las actuales Escuelas Normales del Magisterio Primario se donominen en lo sucesivo Escuelas del Magisterio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de Julio de 1945.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 9 de A.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 9 de Marzo del presente año (*Boletín oficial del Estado* del 10), por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección general dispone:

Primero. Que el curso prevenido en el número 4.º de la citada orden ministerial de 9 de Marzo último se inicie el día 10 del próximo mes de Septiembre.

La organización de este curso que da encomendada a las Delegaciones

Nacionales del Frente de Juventudes y Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en colaboración con la Inspección de Enseñanza Primaria, las cuales tendrán en cuenta al dictar las oportunas normas que el curso tendrá carácter de formación y orientación para la labor que han de desarrollar los opositores durante el curso de capacitación profesional, señalando como máximo para la labor diaria tres horas de clases teóricas y una de prácticas.

En el referido curso se desarrollarán las siguientes materias: Formación del espíritu nacional, Educación física, Juegos y Canciones, además de Educación premilitar para Maestros y Ciencias del Hogar y Economía doméstica para Maestras

Al final del curso los asistentes al mismo redactarán una Memoria, como resumen de la labor realizada, que después de examinada y calificada se enviará a esta Dirección general.

Segundo. Los opositores que han actuado ante el Tribunal de Santiago de Compostela realizarán este curso en la capital de La Coruña.

Aquellos que integran la propuesta del Tribunal de Ceuta podrán optar entre las capitales de Málaga o Cádiz los opositores varones, y lo verificarán en la Delegación Territorial de Tetuán las Maestras, estando obligados a dirigir sus peticiones a las respectivas Delegaciones, al objeto de que sean incluidos entre los que han de realizarlo.

Tercero. Los opositores procedentes de la convocatoria de 10 de Marzo de 1944, que por causas justificadas no hayan podido realizar el curso del Frente de Juventudes o Sección Femenina celebrado para los de su promoción, o no hayan alcanzado en el mismo la calificación de aptitud, que darán obligados a asistir al que se convoca en la presente orden, para lo cual dirigirán petición a los Delegados provinciales respectivos.

Cuarto. Los Maestros que se encuentren en posesión del título de Instructores elementales, provisionales o definitivos, u Oficiales Instructores del Frente de Juventudes, y las opositoras que ostenten el de Instructoras elementales definitivas y Profesoras de Hogar, quedan exentos de asistir

al curso del Frente de Juventudes o Sección Femenina, debiendo comunicar a los referidos organismos esta situación, que han de probar documentalmente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º de la orden ministerial de convocatoria y en el número 5.º de la orden de 4 de Junio próximo pasado (*Boletín oficial del Estado* del 6), este curso tendrá carácter eliminatorio, y la no realidad o no aprobación del mismo, cualquiera que fuere la causa que lo motive, llevará anejo la pérdida de todos los derechos de la oposición.

Sexto. Los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria cuidarán de remitir a esta Dirección general las Memorias de final del curso para su constancia en el expediente de las oposiciones, así como darán cuenta de los que tomen parte en virtud de lo que se establece en el núm. 2.º, y de los exceptuados por encontrarse comprendidos en el núm. 3.º

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.—Sres. Delegados Nacionales del Frente de Juventudes y Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 9 de A.)

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria**

*Usos y Consumos.—Impuesto de Transportes*

El Ilmo. Sr. Delegado, en virtud de las facultades que le confiere la orden ministerial de 9 de Abril de 1941, en su Instrucción 1.ª, apartado e), ha acordado, a propuesta de la Administración de Rentas públicas, restablecer, desde el día 20 del mes actual, el sellado con el de la Administración citada, de las hojas de ruta de las empresas de transportes de viajeros en líneas regulares.

Lo que se hace público para general conocimiento de empresarios, al objeto de que procedan a la presentación de hojas para el sellado, y de las



autoridades y agentes encargados de la vigilancia y represión del fraude del impuesto.

Soria 10 de Agosto de 1945.—El Administrador de Rentas públicas.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

#### Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del 25 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados, que se han recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación de Clases pasivas que a continuación se detallan:

#### Retiros Cruces

Patricio García Rubio.  
Gregorio García Esteban.  
Juan Cecilia Muñoz.  
Fermin Rubio Muro (traslado).  
Pablo Palomar del Río (traslado).

#### Montepío militar

M.ª de los Santos Carnero (traslado)  
José de la Iglesia Pérez y esposa.  
Victoriano Jiménez Jiménez y esposa. 1533

### Escuela Normal del Magisterio primario de Soria

En virtud de la orden ministerial de 28 de Julio de 1945, y desde el día de la fecha hasta el 10 de Septiembre próximo, queda abierto el plazo de matrícula para los alumnos y alumnas que deseen verificar el examen de ingreso en esta Escuela, lo solicitarán los interesados mediante instancia dirigida a la Sra. Directora y reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido 14 años de edad.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para la enseñanza, y en caso de sufrir algún defecto haber obtenido previamente la oportuna dispensa de hallarse revacunado, con expresión del resultado.

c) Haber aprobado los cuatro primeros cursos que integran el primer ciclo del Bachillerato.

d) Abonar quince pesetas en papel de pagos al Estado y diez en metálico, en concepto de derechos de examen y el timbre correspondiente.

Los alumnos que padezcan defecto físico podrán sufrir examen de ingreso, pero no el de las asignaturas hasta que haya sido resuelto el expediente de dispensa.

El examen de ingreso se celebrará separadamente para alumnas y alumnos, dando comienzo por éstos el día 25 de Septiembre y a continuación el de las alumnas.

El Tribunal estará formado por tres Profesores numerarios, pertenecientes a las Secciones de Letras y Ciencias, y en el de las alumnas entrará necesariamente la de Labores.

El examen de ingreso constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis sintáctico, que comprenderá el estudio y la clasificación de cada una de las frases que contenga un párrafo dictado de antemano; elemento de las mismas; su función; figuras sintácticas; análisis morfológico, prosódico y ortográfico. Este ejercicio será por escrito.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía. Este ejercicio será leído por el alumno ante el Tribunal.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas.

d) Traducción de un trozo de texto de Francés.

e) Las alumnas realizarán además ante el Tribunal un ejercicio de Labores.

La extensión que se debe exigir en estos ejercicios será la correspondiente a la de los estudios hechos en el primer ciclo del Bachillerato.

La calificación de estas pruebas se hará en conjunto con la de «apto» y no «apto».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 10 de Agosto de 1945.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 1545

### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Nota Anuncio

D. Elías Gutiérrez, vecino de Utrilla (Soria), en representación y como apoderado de su madre D.ª Marciana Pascual y D. Teodoro Gutiérrez, solicita la inscripción en el registro de aprovechamiento de aguas públicas, de uno derivado del río Jalón, en término municipal de Medinaceli (Soria), paraje Haza del Batán, con destino a usos industriales, fundándose su derecho en la prescripción por uso no interrumpido y pacífico durante más de veinte años.

Lo que se anuncia al público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que es timen pertinentes, al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola, núm. 26.

Zaragoza 9 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Fernández. 1544  
257.—Derechos de inserción 33 pesetas.

### Juzgados de primera instancia

#### ALMAZAN

Don Amado García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que por el presente se

cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de mercancías efectuada el día 19 de Mayo próximo pasado del tren mixto núm. 1845, en el trayecto comprendido entre las estaciones de esta villa a Berlanga de Duero, de la línea del ferrocarril de Ariza a Valladolid, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el núm. 29 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos autores y a la recuperación de las mercancías que fueron sustraídas y que son las siguientes:

Cuatro paquetes conteniendo artículos de piel, de unos 10 kilogramos cada uno; cuatro id. de algodón que se ignora el peso y dos id. de peines de cuatro a seis kilogramos, poniéndolos unos y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Almazán a 8 de Agosto de 1945.—Amado García Royo.—El Secretario accidental, Pedro Peña.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### ALMAZAN

Don Juan Antonio López Romera, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por incendio causado en el Depósito municipal carcelario de esta villa, se ha señalado para que tenga lugar el correspondiente juicio, el próximo día 25 del actual y hora de las dieciseis, en la sala audiencia de este Juzgado, para cuyo acto se cita por medio del presente a los denunciados Antonio Garema Ramos y Clemente Villanueva López, cuyo actual paradero se ignora, los que deberán comparecer con las pruebas de descargo que tengan; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 8 de Agosto de 1945.—Juan Antonio López.—El Secretario, (ilegible). 1536

### AYUNTAMIENTOS

#### SAGIDES

Encontrándose paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 1.702'45 pesetas, y en poder de la Dirección general 1.589'20 pesetas, haciendo un total de existencia de 3.291'65 pesetas, se anuncia su distribución al público, a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos puedan solicitarlos de esta Alcaldía o de la referida Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante los diez días siguientes al de la publicación del presente

anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme a lo dispuesto en el reglamento del ramo.

Sagides 2 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Antonio Ramos. 1490

#### BELTEJAR

Transcurrido el tiempo reglamentario que determina la instrucción primera de la circular de la Dirección general de Administración local de fecha 7 de Junio próximo pasado inserta en el *Boletín oficial del Estado* del día 24 de dicho mes y de la provincia del día 12 de Julio último, sin que haya tomado posesión de las Secretarías de la agrupación intermunicipal de este Ayuntamiento y el de Blocona el Secretario nombrado en la mencionada circular, se anuncia la vacante de dichas Secretarías con carácter accidental hasta que por la Dirección general de Administración local convoque concurso de provisión, bien sea interinamente o en propiedad, con el sueldo anual reglamentario satisfecho por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

Los aspirantes habrán de pertenecer a la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración local y presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Beltejar 8 de Agosto de 1945.—El Alcalde presidente de la agrupación, Florentino Cosín. 1537

#### FUENTES DE MAGAÑA

Por traslado del que la venía desempeñando y para su provisión accidental se anuncia vacante la Secretaría de la agrupación intermunicipal de Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros con el sueldo anual reglamentario.

Los aspirantes, que acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local, presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, pasados los cuales se proveerá.

Fuentes de Magaña 3 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Pablo Manrique.

#### LA VEGA Y LERIA

Al día siguiente hábil de transcurrir los también veinte hábiles de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se celebrará en esta casa consistorial, la venta en pública y primera subasta de bienes embargados por débitos a fondos municipales, por la tasación de 180 pesetas, cuyo detalle de bienes y tasación obra en esta Alcaldía.

La Vega y Lería 9 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Agapito Laspeñas. 258.—Derechos de inserción 16 pesetas.

#### BUBEROS

Disponiendo este Pósito de una existencia de 10.056'05 pesetas, de las cuales 10.026'55 se hallan en poder del Servicio Nacional, se anuncia su distribución al público a fin de que los agricultores que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme a las disposiciones vigentes.

Buberos 7 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Constancio Uriel. 1540

Imprenta provincial,